



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 4, fecha: jueves, 05 de Enero de 2023

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2023 - 48

### AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 49

### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICION PUBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PUBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO JUNIO 2022

BOP-GU-2023 - 50

### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

INFORMACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA EDAR

BOP-GU-2023 - 51

### AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2023

BOP-GU-2023 - 52

### AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2023 DEL PLENO EN EL ALCALDE

BOP-GU-2023 - 53

## AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2023 - 54

## AYUNTAMIENTO DE ILLANA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE CAMINOS

BOP-GU-2023 - 55

## AYUNTAMIENTO DE ILLANA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

BOP-GU-2023 - 56

## AYUNTAMIENTO DE ILLANA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2022

BOP-GU-2023 - 57

## AYUNTAMIENTO DE ILLANA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2022

BOP-GU-2023 - 58

## AYUNTAMIENTO DE MEGINA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 -59

## AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 60



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

**48**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26/10/2022, sobre:

.-expediente de modificación de crédito. transferencia entre aplicaciones. N°01/2022

Altas en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
165 221	Alumbrado público	500,00
338 227	Fiestas populares	405,00
920 227	Trabajos por empresas	11.495,00
920 625	Mobiliario	1.700,00
	TOTAL	14.100,00

Bajas en aplicaciones de gastos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 131	Laboral temporal	4.800,00
150 682	Inversiones	9.300,00
	TOTAL	14.100,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albendiego a 28 de diciembre de 2.022.- El Alcalde: Mario Javier Gallego Pareja



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

---

**49**

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Alcoroches, a 3 de enero de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. DON JOSÉ ANTONIO LOZANO GARCÍA



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### EXPOSICION PUBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PUBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO JUNIO 2022

**50**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/Decreto Expediente
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	JUNIO 2022	21-12-2022 5664 21569/2022

Dicho padrón, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

#### PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	JUNIO 2022	06-02-2023	06-04-2023

#### LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).



Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar Desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 21 de diciembre de 2022. El Alcalde. José Luis Blanco  
Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### INFORMACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA EDAR

---

**51**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2022, la Memoria Técnico-Económica del contrato de concesión del servicio de mantenimiento, conservación y depuración de la EDAR y control de vertidos de los polígonos industriales de la zona en el municipio de Azuqueca de Henares (Guadalajara), Anteproyecto N° 1 Mejoras en las instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales y control de vertidos de los polígonos industriales de la zona en el municipio de Azuqueca de Henares (Guadalajara) y Anteproyecto N° 2 Actuaciones de reposición/sustitución en las instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales y control de vertidos de los polígonos industriales de la zona en el municipio de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

#### RESUELVO

Someter a información pública, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, la Memoria Técnico-Económica del contrato de concesión del servicio de mantenimiento, conservación y depuración de la EDAR y control de vertidos de los polígonos industriales de la zona en el municipio de Azuqueca de Henares (Guadalajara), el Anteproyecto N° 1 Mejoras en las instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales y control de vertidos de los polígonos industriales de la zona en el municipio de Azuqueca de Henares (Guadalajara) y el Anteproyecto N° 2 Actuaciones de reposición/sustitución en las instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales y control de vertidos de los polígonos industriales de la zona en el municipio de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

La Memoria y los Anteproyectos se encuentran disponibles en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento [dirección: <https://azuqueca.sedelectronica.es/board>].

Lo que se publica con el fin de que se pueda examinar el expediente y formular durante el plazo señalado las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán presentarse en el Registro Principal del AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES, sito en la Plaza de la Constitución nº 1 de Azuqueca de Henares o telemáticamente en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Azuqueca de Henares, a 3 de enero de 2023. Fdo. el Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2023

---

**52**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 30 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytocanredondo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Canredondo, a 2 de enero de 2023. La Alcaldesa- Presidenta María del Carmen  
Gil Gil





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

### DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2023 DEL PLENO EN EL ALCALDE

---

**53**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

En la sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 30 de diciembre de 2022, se acordó por unanimidad la delegación del ejercicio de la competencia de Órgano de contratación durante el ejercicio 2023 del Pleno en el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la agilidad y celeridad de trámites respecto a la contratación municipal del ejercicio 2023.

En Canredondo, a 2 de enero de 2023. La Alcaldesa- Presidenta María del Carmen  
Gil Gil



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

**54**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 09/10/2022, sobre:

.-expediente de modificación de crédito. transferencia entre aplicaciones. Nª01/2022

Baja en aplicaciones de gastos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 131	Laboral temporal	3.000,00
920 160	Cuotas sociales	900,00
920 462	Transfer. Ayunta.	2.000,00
933 682	Construcciones	11.000,00
450 600	Inversión terre.	2.100,00
	TOTAL	19.000,00

Alta s en aplicaciones de gastos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 227	Admito. general	19.000,00
	TOTAL	19.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Condemios de Arriba a 18 de diciembre de 2.022.- El Alcalde.- Fdo.: Francisco Javier Abad García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE CAMINOS

---

**55**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de caminos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“A la vista del expediente tramitado, el Pleno a propuesta del Concejal delegado de Agricultura, adopta por unanimidad el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de caminos municipales incluyendo en el artículo 13. OTRAS INSTALACIONES el texto con la redacción que a continuación se recoge:

“Instalaciones de riego.

1. Las instalaciones para riego por aspersión no podrán instalarse a menos de 5 metros del eje del camino, sea cual sea el ancho del mismo.
2. Cualquier sistema de riego que se instale en las parcelas no podrá verter agua en el camino, para que así evitemos su deterioro y además no perjudiquemos el tránsito de personas o vehículos a motor.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento [ <https://illana.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de



documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Illana, a 30 de diciembre de 2022, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

---

**56**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de reguladora de la Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“A la vista de la propuesta que obra en el expediente, el Pleno adopta por tres votos a favor y una abstención el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos con la redacción que a continuación se recoge:

«HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo:

1. El uso de las piscinas municipales. Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.
2. La adquisición de la condición de usuario del gimnasio municipal.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa, en caso de la piscina municipal, o la matriculación anual para la utilización del servicio, que será efectiva previo abono de la cuota establecida, en caso del gimnasio municipal.

CUOTA TRIBUTARIA



## (1) Artículo 6

## 1. Piscina municipal

## Entradas diarias:

Adultos..... 3,00 euros

Infantiles (de 7 a 16 años)..... 2,00 euros 2\*

Mayores de 65 años..... 2,00 euros 2\*

## Abonos de 14 baños:

Adultos: ..... 33,00 euros

Infantiles (de 7 a 16 años)..... 22,00 euros 2\*

Mayores de 65 años..... 22,00 euros 2\*

## Abonos de temporada:

Adultos empadronados ..... 80,00 euros 2\*

Adultos no empadronados ..... 90,00 euros 2\*

Infantiles no empadronados (de 7 a 16 años)..... 60,00 euros 2\*

Mayores de 65 años: no empadronados..... 60,00 euros 2\*

## 2. Gimnasio municipal

Cuota por año natural.....20,00 euros”

SEGUNDO. Someter dicha Modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento [ <https://illana.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Illana, a 30 de diciembre de 2022, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2022

**57**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 3/2022, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos y a bajas de partidas de gastos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
452	609	Ejecución de abrevaderos	0	38.502,15	38.502,15
		TOTAL	0	38.502,15	38.502,15

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos y a bajas de aplicaciones de gastos, en los siguientes términos:

#### Caso de nuevos ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	46	461	De Diputaciones	13.500,00	20.000,00
			TOTAL INGRESOS	13.500,00	20.000,00

#### Bajas o Anulaciones

Aplicación: económica		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
3	337 601	Creación estructura multiusos	40.000,00	18.502,15	21.497,85
		TOTAL INGRESOS	40.000,00	18.502,15	21.497,85

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto





Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Illana, a 30 de diciembre de 2022, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2022

**58**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	213	Mantenimiento maquinaria, utillaje, TDT	7.144,72	1.000,64	8.145,36
150	22100	Energía eléctrica vivienda y urbanismo	34.439,71	58.562,46	93.002,17
150	22103	Combustibles vivienda y urbanismo	3.567,13	5.308,78	8.875,91
150	22111	Repuestos maquinaria y utillaje	6.709,66	2.206,94	8.916,60
150	22199	Urbanismo otros suministros	21.423,86	9.852,55	31.276,41
150	22700	Trabajos desinfección limpieza	4.394,10	511,59	4.905,69
150	22711	Otros trabajos	15.000,00	9.787,87	24.787,87
150	62102	Pavimentación y otros	40.000,00	22.209,59	62.209,59
171	610	Ampliación parque Goyeneche	14.000,00	2.613,30	16.613,30
231	215	Mantenimiento mobiliario y enseres	2.000,00	1.875,61	3.875,61
231	22100	Energía eléctrica servicios sociales	1.177,33	1.871,67	3.049,00
231	22103	Combustible vivienda mayores	8.662,09	5.685,01	14.347,10
320	22100	Energía eléctrica centro cultural	2.901,43	2.135,83	5.037,26
320	22103	Combustible	2.002,00	1.400,00	3.402,00
320	22114	Otros suministros educación	1.324,07	2.278,65	3.602,72
320	22200	Comunicaciones telefónicas educación	736,40	341,91	1.078,31
320	48001	Actividades extracurriculares	2.500,00	1.525,67	4.025,67



330	13102	Retribuciones corresponsables	1,00	10.465,77	10.466,78
330	22609	Cultura actividades	10.543,00	10.446,81	20.989,81
334	22706	Promoción cultural y turística	2.000,00	400,00	2.400,00
337	632	Edificios espacio social	10.000,00	18.579,34	28.579,34
338	22699	Fiestas patronales	75.000,00	24.291,89	99.291,89
450	61902	Caminos	1.000,00	64.771,06	65.771,06
920	22000	Suministro de material	2.400,00	977,11	3.377,11
920	22001	Revistas, libros, publicaciones	1.000,00	905,32	1.905,32
920	22100	Energía eléctrica	1.400,00	649,23	2.049,23
920	22103	Combustibles	3.200,00	1.976,98	5.176,98
920	22110	Productos de limpieza	100,00	422,42	522,42
920	22114	Otros suministros	328,92	1.379,78	1.708,70
920	22200	Servicios telecomunicaciones	2.504,36	338,37	2.842,73
920	22601	Atenciones protocolarias, diputación	5.020,00	2.398,91	7.418,91
920	22602	Publicidad y propaganda	152,46	2.055,79	2.208,25
920	22612	Otros gastos	4.300,00	5.556,53	9.856,53
920	22700	Servicios técnicos	6.000,00	21.115,79	27.115,79
920	22710	Servicios informáticos	4.111,00	1.235,53	5.346,53
929	22711	Imprevistos, contingencias	1.000,00	5.394,13	6.394,13
TOTALES			298.043,24	302.528,83	600.572,08

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, bajas partidas de gastos y mayores ingresos e incorporación de remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

#### Nuevos ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	45	45080	Subvención Plan corresponsables	0,00	10.465,78
			TOTAL INGRESOS	0,00	10.465,78

#### Bajas

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	62501	Mobiliario urbano	15.000,00	7.482,24	7.517,76
165	62301	Mejoras y ampliación alumbrado público	19.000,00	15.830,90	3.169,10
231	212	Edificios y otras construcciones	6.585,11	3.000,00	3.585,11
312	632	Consultorio medico, rehabilitación	10.000,00	10.000,00	0,00
334	143	Programa +52	5.040,00	2.320,29	2.719,71



337	610	Infraestructura multiusos	21.497,85	21.497,85	0,00
		TOTALES	77.122,96	60.131,28	16.991,68

### Mayores ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Aumento
Cap.	Art.	Conc.				
1	11	112	IBI RUSTICA	18.570,88	19.665,49	1.094,61
1	11	113	IBI URBANA	483.620,89	517.270,22	33.649,33
1	11	115	I.V.T.M.	36.242,13	47.715,71	11.291,58
1	11	16	PLUSVALIA	35.263,43	58.875,62	23.612,19
1	13	130	I.A.E.	5.838,55	9.091,35	3.252,80
3	30	300	AGUA, ALC. DEP	55.215,85	62.828,24	7.612,39
3	30	302	BASURA	108.513,66	120.791,93	12.278,27
3	31	311	AYUDA DOMICILIO	14.144,03	15.422,11	1.278,08
3	31	313	INSTALACIONES DEPORTIVA	13.000,00	17.003,00	4.003,00
3	33	332	TASA EMPRESAS EXPLOTADORAS	14.400,00	16.506,51	2.106,51
3	33	335	TASA OCUPACIÓN TERRAZAS	400,00	1.155,84	755,84
3	38	389	OTROS INGRESOS DIVERSOS	180,00	1.167,58	987,58
3	39	399	OTROS INGRESOS	4.516,00	5.318,83	802,83
TOTALES				789.805,42	892.630,43	102.725,01

### Incorporación de Remanente de Tesorería

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
8	870	GASTOS GENERALES	129.206,76
TOTAL INGRESO			129.206,76

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Illana, a 2 de enero de 2023, El Alcalde, Fdo: Francisco Javier Pérez del Saz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

**APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023**

---

**59****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MEGINA**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Megina, a 3 de enero de 2023.EL ALCALDE-PRESIDENTE.FDO.: ISIDRO  
HERNÁNDEZ ABAD

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

**APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023**

---

**60****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE  
TRAÍD**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Traíd, a 3 de enero de 2023.EL ALCALDE-PRESIDENTE.DON JOSÉ MARÍA  
MALDONADO PÉREZ